



San Andrés Isla, Doce (12) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024).

Referencia	PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Radicado	88-001-4003-003-2023-00189-00
Demandante	MARIA ALICIA VILLEGAS EUSSE
Demandado	ANGELA DEL MAR CORTES MUÑOZ
Auto Sustanciación No.	00079-2024

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que la parte demandada dentro del presente asunto dio contestación a la demanda y presentó excepciones de mérito, sin embargo, en virtud de la solicitud hecha por el apoderado demandante del 29 de enero de 2024, no está dando aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., ni al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en el entendido del deber que le asiste de remitir a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, es decir, es deber de la demandada remitir vía correo electrónico la contestación de la demanda a la parte demandante.

Así las cosas, el termino del traslado de las excepciones presentadas, empezará a correr, una vez la parte demandada remita al correo electrónico del apoderado demandante copia de la contestación de la demanda, lo cual deberá acreditarse ante este despacho judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE a la demandada remitir vía correo electrónico la contestación de la demanda a la parte demandante, una vez la parte demandada remita al correo electrónico del apoderado demandante copia de la contestación de la demanda, lo cual deberá acreditarse ante este despacho judicial, empezará a correr el término del traslado de las excepciones presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFIA OLMOS MUNROE
JUEZA

JVILLA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f1e0138907628428b1b1454f49c0efd6cb24495e0a48db3ef3b5d744b998c2**

Documento generado en 12/03/2024 01:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>